

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 2011

REF.: AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL QUE INDICA DEL PROYECTO "VILLA OLIMPICA", DE LA CIUDAD DE OLMUE.

VIÑA DEL MAR, 16 MAYO 2016

**V I S T O S:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98 de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; Resolución N° 200 de 19 de diciembre de 2014 de la Junta nacional de Jardines Infantiles, que nombre Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región Valparaíso, a doña Priscila Corsi Cáceres; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 646 de 19 de Mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código **BIP: 30356577-0**; en la Resolución Exenta N° 157 de fecha 3 de Septiembre de 2014, de la vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba las Bases Tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 669, de 5 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución N° 015/ 464, de 15 de Junio de 2015, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 847-17-LP15, para contratar el servicio de "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Villa Olímpica, Olmué"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 8252, aprobada con fecha 23 de Enero de 2015, el Sub-departamento de Recursos Financieros y Físicos, solicitó la contratación del servicio de "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Villa Olímpica, Olmué" para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2°) Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3°) Que, mediante Resolución Exenta N° 015/669, de 5 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, se aprobaron las bases administrativas y técnicas de rigor, junto a sus respectivos anexos, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obra Proyecto código BIP N° 30356577-0 "Construcción Sala Cuna y Nivel Medio, Villa Olímpica, Olmué", y se llamó a Licitación Pública bajo el ID 847-17- LP15 en el portal web de referencia con fecha 5 de Marzo de 2015.

4°) Que, mediante la Resolución N° 015/ 464, de 15 de Junio de 2015, se adjudicó dicha Licitación Pública por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL", RUT N° 7.655.473-0, y se suscribió con fecha 10 de Agosto de 2015, el respectivo contrato entre la Institución y la empresa individualizada, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2637 de fecha 11 de Agosto de 2015.

5°) Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa "ALEJANDRO GABRIEL IBAÑEZ VIDAL", RUT N° 7.655.473-0, el profesional designado para desempeñar el cargo de Profesional Residente en Obra fue el Constructor Civil don Patricio Bruna Alcaide RUT N° 7.544.543-1.

6°) Que con fecha 6 de Mayo de 2016, ingresa a esta institución, una solicitud de cambio del profesional señalado precedente, proponiendo al Ingeniero Constructor don Diego Salvo Cea RUT N° 16.550.296-5.

7°) Que conforme informe de fecha 11 de Mayo de 2016, extendido por el Ingeniero Constructor don Rodrigo Silva Álvarez, de la Unidad Meta JUNJI V Región, cuya copia se acompaña, el profesional propuesto iguala la puntuación del residente original y da la aprobación al cambio solicitado.

8°) Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "*...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización.*"

9°) Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

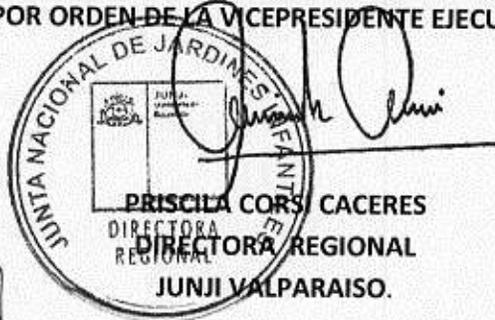
**RESUELVO:**

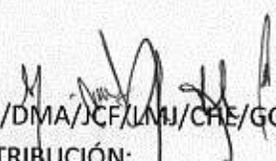
**1° AUTORIZESE** el cambio del profesional residente en la obra indicada el Constructor Civil don Patricio Bruna Alcaide RUT N° 7.544.543-1, por el Ingeniero Constructor don Diego Salvo Cea RUT N° 16.550.296-5

**2° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

**3° DEJESE CONSTANCIA** en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



  
PCC/DMA/JCF/LMJ/CFE/GGG  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Dirección Regional  
Unidad de Adquisiciones  
Unidad Jurídica  
Unidad de Infraestructura  
Programa Meta Nacional  
Programa Meta Regional  
Of. Partes y Archivo